

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 30-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación** a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en el Barrio Pedro Joaquín Chamorro, Zona # 2, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales; donación efectuada por el **Señor Augusto César García Obando**, en representación de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, en su calidad de Alcalde Municipal, mediante Título de Dominio N° 3597, suscrito el día quince de junio de mil novecientos noventa y ocho. El bien inmueble matriz se encuentra inscrito bajo Número 2,300, Tomo: 8, Folios 166 y 167, Asiento: 1°; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales. El terreno donado fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene una extensión superficial de cuatro mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados con setenta y tres centésimas de metro cuadrado (4,624.73 m<sup>2</sup>); con los siguientes linderos: Sesenta metros lineales con quince centésimas de metro lineal (60.15 m) por el lado norte; treinta y seis metros lineales con cincuenta centésimas de metro lineal (36.50 m), nueve metros lineales con ochenta centésimas de metro lineal (9.80 m), y veintiocho metros lineales con veinticinco centésimas de metro lineal (28.25 m) por el lado sur; setenta y seis metros lineales con ochenta y cinco centésimas de metro lineal (76.85 m) por el lado este; cincuenta y siete metros lineales con cincuenta centésimas de metro lineal (57.50), y cuatro metros lineales con treinta y cinco centésimas de metro lineal (4.35 m) por el lado oeste, comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE y ESTE:** Aldea S.O.S, **SUR:** Alica Campos, María Tomasa Sandoval; **OESTE:** Calle de por medio, Paublina Reyes y Martha Bermúdez, y se encuentra debidamente inscrito bajo el Número: 29,729; Tomo: 245; Folio: 141; Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales.

**Arto. 2** Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Flor Esmilda Díaz**, ubicado en el Barrio Pedro Joaquín Chamorro, Zona # 2, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de enero del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----